EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 90

CD Nº 06/2021

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICOS VETERINARIOS Y ÚTILES Y MATERIALES MÉDICOS – QUIRÚRGICOS"

EMPRESA: LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A

I.D. Nº 398.803

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2021

Sr. César Vera Barrientos
C.I. Nº 2.265.565
Representante
INDUFAR C.I.S.A.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 90/2021

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICOS VETERINARIOS Y ÚTILES Y MATERIALES MÉDICOS – QUIRÚRGICOS" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2021.- ID N° 398.803.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte la Señor **CESAR LUIS VERA BARRIENTOS** CON **C.I.C. Nº 2.265.565**, en su carácter de representante de la Empresa **LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A, R.U.C. Nº 80001812-5**, domiciliada en la calle Anahí e/ Saavedra y Bella Vista (Zona Norte) de la ciudad de Fernando de la Mora, con **Teléf. N° (021) 502.581**, **e-mail: riaindufar.com.py**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **"CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICOS VETERINARIOS Y ÚTILES Y MATERIALES MÉDICOS – QUIRÚRGICOS" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2021"**, adjudicada por Resolución Nº 162 de fecha 16 de noviembre de 2021, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICOS VETERINARIOS Y ÚTILES Y MATERIALES MÉDICOS – QUIRÚRGICOS",** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Carta de Invitación, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
b. Ofertas Presentadas. ----------
c. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
d. Garantía de Mantenimiento de Oferta – Declaración Jurada. ----------
e. Resolución Nª 162/2021, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
f. Garantía de Cumplimiento de Contrato – Declaración Jurada ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 352/356/358 – Objeto del Gasto Específico – Recursos del Tesoro (FF 10), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2021 y supeditado a la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda..----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **398.803. ---**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2021 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICOS VETERINARIOS Y ÚTILES Y MATERIALES MÉDICOS – QUIRÚRGICOS"**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 162 de fecha 16 de noviembre de 2021. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DEL EJÉRCITO COMANDANCIA EJÉRCITO PARAGUAYO

Sr. César Vera Barrientos
C.I. N° 2.265.565
Representante
INDUFAR C.I.S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN

Ítems del llamado ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIFICOS VETERINARIOS Y UTILES MATERIALES MEDICO-QUIRURGICOS con ID: 398803					INDUFAR C.I.S.A.			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
OG 352 - COMANDO DEL EJERCITO - FF10								
1	Metoclopramida Inyectable	Unidad	AMPOLLA	125	MERIFAR	NACIONAL	2.735	341.875
6	Rifamicina - Spray	Unidad	FRASCO	100	RIFAMICINA S.V. 1% INDUFAR	NACIONAL	20.738	2.073.800
7	Dexametasona inyectable	Unidad	AMPOLLA	125	INDUCORT	NACIONAL	24.880	3.110.000
8	Salbutamol - aerosol	Unidad	UNIDAD	100	ACTERIL PLUS	CHINA	24.107	2.410.700
9	Ibuprofeno comprimido	Unidad	TIRA	201	BANES FORTE	NACIONAL	686	137.886
10	Paracetamol - comprimido	Unidad	TIRA	200	Z-MOL	NACIONAL	535	107.000
11	Ambroxol + Oxolamina jarabe	Unidad	FRASCO	87	Z-LIM PLUS	NACIONAL	25.054	2.179.698
12	Azitromicina comprimido	Unidad	TIRA	100	AZIMUT	NACIONAL	7.890	789.000
13	Paracetamol+ pseudoefedrina,+Asociado - Comprimido	Unidad	TIRA	150	CORTAGRIP DIA Y NOCHE NF	NACIONAL	1.231	184.650
14	Amoxicilina + Sulbactam comprimido	Unidad	TIRA	150	CONTEX IBL NOVO	NACIONAL	2.564	384.600
15	Cefalexina comprimido	Unidad	TIRA	100	CECAN	NACIONAL	2.555	255.500
16	Dipirona inyectable	Unidad	AMPOLLA	160	Z-CAL 1000	NACIONAL	6.000	960.000
18	Clorfeniramina Maleato comprimido	Unidad	TIRA	130	HISTALER	NACIONAL	2.930	380.900
19	Domperidona gotas	Unidad	UNIDAD	125	EMETAN	NACIONAL	19.443	2.430.375
20	Ketorolac comprimido	Unidad	TIRA	125	HONTOCAL 20 MG	NACIONAL	2.528	316.000
22	Diclofenac sodico Inyectable	Unidad	AMPOLLA	101	VINIL	NACIONAL	5.486	554.086
24	Metronidazol - comprimido	Unidad	TIRA	110	TRICOVAL ORAL 500	NACIONAL	1.344	147.840
TOTAL ADJUDICADO								**16.763.910**
OG 352 - HOSPITAL DEL EJERCITO (SAN JORGE) - FF10								
28	Dexametasona inyectable	Unidad	AMPOLLA	29	INCUCORT	NACIONAL	5.400	156.600
29	Diclofenac sodico Inyectable	Unidad	AMPOLLA	75	VINIL	NACIONAL	3.150	236.250
30	Dipirona inyectable	Unidad	AMPOLLA	70	Z-CAL 1000	NACIONAL	2.090	146.300
31	Enalaprilato (enalapril Inyectable)	Unidad	FRASCO	50	ARDILAN	NACIONAL	18.540	927.000
32	Furosemida Inyectable	Unidad	AMPOLLA	40	RAGILON	NACIONAL	2.520	100.800
36	Ketorolac inyectable	Unidad	AMPOLLA	75	HONTOCAL 60	NACIONAL	3.780	283.500
37	Metoclopramida Inyectable	Unidad	AMPOLLA	70	MERIFAR	NACIONAL	2.340	163.800
44	Ranitidina inyectable	Unidad	AMPOLLA	20	TAUROMIZOL 50 MG	NACIONAL	2.262	45.240
50	Atenolol comprimido	Unidad	CAJA	15	BETAFAR 50 MG	NACIONAL	17.100	256.500
51	Cefazolina inyectable	Unidad	VIAL	50	CECAN 1G	NACIONAL	12.600	630.000
53	Clorfeniramina Maleato comprimido	Unidad	TIRA	44	HISTALER	NACIONAL	3.330	146.520
55	Enalapril comprimido	Unidad	CAJA	39	ARDILAN 20 MG	NACIONAL	20.250	789.750
58	Omeprazol Comprimido	Unidad	TIRA	75	DIGEZIMAS 20 MG	NACIONAL	18.000	1.350.000
60	Ibuprofeno comprimido	Unidad	CAJA	76	BANES FORTE	NACIONAL	8.550	649.800
61	Ondansetron inyectable	Unidad	AMPOLLA	45	INDUMIZOL 8MG	NACIONAL	12.150	546.750
62	Paracetamol+ pseudoefedrina,+Asociado - Comprimido	Unidad	TIRA	75	CORTAGRIP DIA Y NOCHE NF	NACIONAL	3.600	270.000
63	Amoxicilina comprimido	Unidad	CAJA	50	CONTEX	NACIONAL	40.350	2.017.500
65	Azitromicina comprimido	Unidad	TIRA	75	AZIMUT	NACIONAL	54.000	4.050.000
66	Ciprofloxacina comprimido	Unidad	TIRA	75	ACID 500	NACIONAL	11.880	891.000
69	Dipirona / Metamizol comprimido	Unidad	TIRA	76	Z-CAL 1000	NACIONAL	3.420	259.920
70	Lagrimas artificiales colirio	Unidad	FRASCO	2	OFTAMOL A+T	NACIONAL	22.500	45.000
71	Prednisona - Comprimido	Unidad	TIRA	45	PENBRONK 50 MG	NACIONAL	14.400	648.000
74	Losartan potasico comprimido	Unidad	TIRA	41	ACCORD	NACIONAL	27.630	1.132.830
76	Metformina - comprimido	Unidad	TIRA	20	GLICOMED	NACIONAL	13.300	266.000
TOTAL ADJUDICADO								**16.009.060**

Sr. César Vera Barrientos
C.I.N° 2.265.565
Representante
INDUFAR C.I.S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

OG 358 - HOSPITAL DEL EJERCITO (SAN JORGE) - FF10								
84	Jeringa desechable con aguja	Unidad	CAJA	30	ENDOMEC - JERINGAS DESCARTABLES	NACIONAL	40.000	1.200.000
TOTAL ADJUDICADO								**1.200.000**
OG 356 - ESCUELA DE CABALLERIA - FF10								
104	Dexametasona inyectable	Unidad	AMPOLLA	50	INDUCORT	NACIONAL	11.858	592.900
TOTAL ADJUDICADO								**592.900**
TOTAL GENERAL ADJUDICADO								**34.565.870**

INDUFAR C.I.S.A.									
TIPO	**PRG**	**SUBP**	**ACT**	**OG**	**FF**	**OF**	**DPTO**	**UNIDAD RESPONSABLE**	**MONTO**
1	1	0	15	352	10	1	99	COMANDO DEL EJERCITO	16.763.910
1	1	0	19	352	10	1	99	HOSPITAL DEL EJERCITO-SAN JORGE	16.009.060
1	1	0	19	358	10	1	99	HOSPITAL DEL EJERCITO-SAN JORGE	1.200.000
1	1	0	31	356	10	1	11	ESCUELA DE CABALLERIA	592.900
TOTAL GENERAL									**34.565.870**

MONTO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 34.565.870 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA). ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 EL **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a cumplir con el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados. ----------

7.2 Las entregas de bienes serán ejecutadas de acuerdo a las órdenes de compra emitidas por las unidades responsables; una vez recepcionada la Orden de compra, la empresa tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para la entrega de los bienes a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor. Horario: 07:00 hs a 12:00 hs. de lunes a viernes en coordinación con las diferentes Giradurías, componentes del Comando del Ejército. ----------

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo los Responsables Administrativos de las Giradurias Afectadas. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento en forma de Declaración Jurada, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. Decreto N° 4008/10. ----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Sr. César Vera Barrientos
C.I. N° 2.265.565
Representante
INDUFAR C.I.S.A.

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

10.3 El plazo de atraso máximo en la entrega de los bienes será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Sr. César Vera Barrios
C.I. N° 2.265.565
Representante
INDUFAR C.I.S.A.

COMANDANCIA DEL EJÉRCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**.--------

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 34.565.870 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**. ----------

15.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
El precio del contrato será reajustable, hasta la fecha de entrega, únicamente si existe una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al quince por ciento (15%), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Pr = P x IPC1

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. ----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. ----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. ----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. ----------

16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6355/19. ----------

Sr. César Vera Barrientos
C.I. N° 2.265.565
Representante
INDUFAR C.I.S.A.

COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

16.6 La CONTRATISTA deberá en el plazo de 10 (diez) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e.---

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 352/356/358, Objeto del Gasto Específico, **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICOS VETERINARIOS Y ÚTILES Y MATERIALES MÉDICOS – QUIRÚRGICOS"**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2021. ----------

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2021, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras/servicios y recepciones finales emitidas por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés a la Contratista es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 1 % (un por ciento) ***por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.*** -----

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

Los Documentos exigidos para el pago:

Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- *Numero de Resolución que lo adjudica.*
- *Numero de Contrato Vigente.*
- *Numero de Factura.*
- *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
- *Factura Crédito.*

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

19.1 **El CONTRATISTA** deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, que los bienes/insumos proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación y/o instalación, por el mínimo requerido en la Carta de Invitación, contados a partir de la entrega efectiva del suministro.----------

19.2 En caso de que la **CONTRATANTE** constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el **CONTRATISTA**, deberá reparar o reemplazar los bienes en un plazo de 24 (veinticuatro) horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA VIGESIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley Nº 2051/03.----------

Sr. César Vera Barrientos
C.I. Nº 2.265.565
Representante
INDUFAR C.I.S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ----------

21.3 **FISCALIZACION.**

EL Señor Comandante de la Unidad Responsable, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el CONTRATISTA reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 07 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los...3....días del mes de diciembre del año 2021.----------

Sr. César Vera Barrientos
C.I. N° 2.265.565
Representante
INDUPAR C.I.S.A.

CESAR LUIS VERA BARRIENTOS
C. I. N° 2.265.565
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDANCIA DEL EJÉRCITO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE